

*CORRECCION de erratas de la Resolución de 13 de marzo de 1992, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se declara actuación singular la operación de adjudicación de una vivienda de promoción pública en el Barrio Arroyo los Angeles (Málaga). (BOJA núm. 33, de 18.4.92).*

Advertida errata en la Resolución de 13 de marzo de 1992, publicada en el BOJA núm. 33 de 18 de abril de 1992, por la que se declara Actuación Singular la operación pública de adjudicación de 1 vivienda de promoción pública en el barrio Arroyo los Angeles (Málaga), se transcribe o continuación la oportuna rectificación:

En la página 2.177, columna primera, línea 46, donde dice: «MA-87/765-V», debe decir: «MA-87/675-V».

Sevilla, 6 de mayo de 1992

*CORRECCION de erratas de la Resolución de 13 de marzo de 1992, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se declara actuación singular la operación de adjudicación de tres viviendas de promoción pública en el Barrio El Cónsul (Málaga). (BOJA núm. 33, de 18.4.92).*

Advertida errata en la Resolución de 13 de marzo de 1992, publicada en el BOJA núm. 33 de 18 de abril de 1992, por la que se declara Actuación Singular la operación pública de adjudicación de 3 viviendas de promoción pública en el barrio El Cónsul (Málaga), se transcribe o continuación la oportuna rectificación:

En la página 2.173, columna primera, línea 13, donde dice: «MA-90/050-C», debe decir: «MA-90/050-V».

Sevilla, 6 de mayo de 1992

## CONSEJERIA DE TRABAJO

*RESOLUCION de 19 de mayo de 1992, de la Secretaría General de Técnico, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 31/90, interpuesto por Promotor y Constructora Portuense Alja, SA.*

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 12 de diciembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 31/90, promovido por Promotor y Constructora Portuense Alja, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos estimar y estimamos en parte el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Onorato Gardillo en nombre y representación de Promotora y Constructora Portuense Alja, S.A., contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y nueve el que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico, salvo en la cuantía de la multa de las tres primeras infracciones que se establecen en 100.000, 10.000 y 100.000 pesetas respectivamente y manteniéndose íntegramente lo última. Sin costas.

Sevilla, 19 de mayo de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 19 de mayo de 1992, de la Secretaría General de Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2128/90, interpuesto por Banco de Jerez, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de diciembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2128/90, promovido por Banco de Jerez, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos estimar y estimamos en parte el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Díaz de la Serna y Aguilar en nombre y representación de Banca de Jerez, S.A. contra el acuerdo de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de uno de febrero de mil novecientos noventa, el que debemos anular y anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 19 de mayo de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 19 de mayo de 1992, de la Secretaría General de Técnico, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4235/90, interpuesto por Banco Intercontinental Español, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 26 de diciembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4235/90, promovido por Banco Intercontinental Español, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos desestimar y desestimamos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Gardillo Caños en nombre y representación del Banco Intercontinental Español, S.A. contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de dieciocho de mayo de mil novecientos noventa el que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 19 de mayo de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 19 de mayo de 1992, de la Secretaría General de Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4596/90, interpuesto por Banca Hispano Americano, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 21 de enero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4596/90, promovido por Banca Hispano Americano, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Con desestimación del recurso interpuesta por el Procurador D. Fernando García Paúl, en nombre y representación del Banco Hispano Americano, contra la expresada resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, debemos confirmar la misma dada su adecuación al Orden Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 19 de mayo de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 19 de mayo de 1992, de la Secretaría General de Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 170/91, interpuesto por Campaña Sevillana de Electricidad, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 31 de marzo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 170/91, promovido por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. sobre Sanción cuya pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO:

Estimar el presente recurso y declarar nula la resolución recurrida por no ser conforme a derecho, sin costas.

Sevilla, 19 de mayo de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

## CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 20 de mayo de 1992, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, se ha interpuesto por Don Juan Martín Mora, recurso contencioso-administrativo número A-1436/92, contra la Resolución dictada por el Excmo. Consejero de Salud de la Junta de Andalucía, de 20 de noviembre de 1991, resolutorio del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, de 22 de febrero de 1991, recaída en el expediente disciplinario número 602.

A requerimiento de la Sala de lo Contencioso, se publica la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala, asistidos por Abogado representados por Procurador en el plazo de nueve días.

Sevilla, 20 de mayo de 1992

JOSE L. GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO  
Consejero de Salud

ORDEN de 20 de mayo de 1992, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo núm. 990/88 interpuesto contra esta Consejería por doña María Teresa González Vélez.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 990/88 interpuesto por Doña María Teresa González Vélez contra Resolución de la Consejería de Salud de 14 de enero de 1988, sobre expediente sancionador, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia con fecha 10 de marzo de 1992, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Estimamos en parte la demanda interpuesta por Doña María Teresa González Vélez contra la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, y en consecuencia, anulamos las resoluciones impugnadas por contrarias a Derecho, y en su lugar, se impone a la demandante la sanción de amonestación, por la comisión de una sola falta, de carácter leve, sin condena en cuanto al pago de los costos.

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, ha

dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA para general conocimiento y cumplimiento de sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 20 de mayo de 1992

JOSE L. GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO  
Consejero de Salud

ORDEN de 20 de mayo de 1992, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo núm. 4375/90 interpuesta contra esta Consejería por la firma Suavinex, SA.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 4375/90 interpuesto por la firma Suavinex, S.A. contra Resolución de la Consejería de Salud de 26 de julio de 1990, sobre expediente sancionador, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia con fecha 18 de diciembre de 1991, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Estimamos la demanda interpuesta por «Suavinex, S.A.» contra la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía, y en consecuencia, anulamos y dejamos sin efecto las resoluciones recurridas, que son contrarias al ordenamiento jurídico, sin condena en costas.

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA para general conocimiento y cumplimiento de sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 20 de mayo de 1992

JOSE L. GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO  
Consejero de Salud

ORDEN de 20 de mayo de 1992, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo núm. 5324/90 interpuesto contra esta Consejería por Persán, SA.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 5324/90 interpuesto por Persán, S.A. contra Resolución de la Consejería de Salud de 20 de noviembre de 1991, sobre expediente sancionador, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia con fecha 3 de febrero de 1992, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Conradi Rodríguez, en nombre y representación de Persán, S.A. contra los acuerdos de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, de 20 de noviembre de 1990 y 1 de noviembre de 1989 -aquél desestimatorio del recurso de reposición contra ésta formalizado- por lo que se acordó imponer a la recurrente la sanción de multa por importe de 100.000 ptas; que anulamos al haber prescrito la infracción. Sin costas.

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA para general conocimiento y cumplimiento de sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 20 de mayo de 1992

JOSE L. GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO  
Consejero de Salud